



ISSN: 2452-5162

**HAAL**

Historia Agraria de América Latina

<https://doi.org/10.53077/haal.v6i01.253>

# Estrategias estatales y reconfiguración del territorio en la consolidación del capitalismo agrario y forestal en la Araucanía, Chile c. 1920-1955 \*

**Diana Henao & Lorena Campuzano**

**Diana Henao Holguín** [<https://orcid.org/0000-0002-7821-8865>], Profesora Auxiliar, Instituto de Historia y Ciencias Sociales, Universidad Austral de Chile (UACH). E-mail: [diana.henao@uach.cl](mailto:diana.henao@uach.cl)

**Lorena Campuzano Duque** [<https://orcid.org/0000-0002-2781-4093>], Investigadora Posdoctoral, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile. E-mail: [lorena.campuzano@uc.cl](mailto:lorena.campuzano@uc.cl)

\* Este artículo forma parte del proyecto de investigación Fondecyt de Iniciación N° 11220417 “Colonización de fronteras agrícolas, conflictividad agraria y violencia en Antioquia (Colombia) y La Araucanía (Chile) 1920-1960” (Vigente 2022 – 2025), y del proyecto Fondecyt Postdoctorado N° 3240386 “El legado socioambiental de la minería de pequeña y mediana escala en Chile y en Colombia, 1930-2001”.

**Recepción:** 23 septiembre 2024 • **Aceptación:** 27 marzo 2025

HAAL es publicada por el Centro de Estudios de Historia Agraria de América Latina – CEHAL (<https://www.cehal.cl>), y la Asociación Latinoamericana de Historia Rural – ALAHR (<https://alahr.org/>)



## **Resumen**

Este artículo analiza los mecanismos que el Estado implementó para resolver el conflicto social por las tierras y la deforestación masiva, pero que profundizaron la exclusión de comunidades indígenas y campesinos, afianzaron el sistema de hacienda y la industria forestal y consolidaron el modelo capitalista agrario y forestal en la región de la Araucanía entre 1920 y 1955. Se estudia cómo cuatro políticas estatales -la Ley Forestal de 1931, la Ley de Propiedad Austral, la Ley 4169 de 1927 de división de tierras indígenas y la Caja de Colonización Agrícola- fueron claves en el proceso de profundización del capitalismo agrario y forestal. El principal argumento que se propone señala que dichas políticas consolidaron el dominio estatal en la Araucanía. Así, encontramos que el caso chileno de comodificación de la tierra y los bosques no siguió rutas semejantes a países como México y Colombia, donde el manejo estatal de los bosques y las tierras respondió a la conflictividad entre actores con políticas menos excluyentes con las comunidades indígenas y los campesinos. El estudio utiliza mapas, censos agropecuarios y legislación para rastrear cambios en la tenencia y uso de la tierra y los bosques, y las implicaciones sociales de la integración de La Araucanía al capitalismo y al Estado chileno.

**Palabras clave:** Comodificación, capitalismo agrario y forestal, Araucanía, Legislación.

## **State strategies and reconfiguration of the territory in the consolidation of agrarian and forestry capitalism in Araucanía, Chile c. 1920-1955**

### **Abstract**

This article analyzes the mechanisms that the state implemented to solve the social conflict over land and massive deforestation, but that ultimately deepened the exclusion of indigenous and peasant communities, strengthened the hacienda system and the forest industry, and consolidated the agrarian and forest capitalist model in the Araucanía region (Chile) between 1920 and 1955. It examines how four state policies, namely the Forestry Law of 1931, the Southern Property Law, Law 4169 of 1927 on the division of indigenous lands, and the Agricultural Colonization Fund, were key in the process of deepening agrarian and forest capitalism. The main argument proposed is that these state policies consolidated state domination in La Araucanía. Thus, we find that the Chilean case of land and forest commodification did not follow paths like those of countries such as Mexico and Colombia, where state management of forests and lands responded to the conflict between actors with policies less exclusive of indigenous communities and peasants. The study uses maps, agricultural censuses, and legislation to trace changes in land and forest ownership and use, and the social implications of La Araucanía's integration into capitalism and the Chilean state.

**Keywords:** Commodification, agrarian and forestry capitalism, Araucanía, Legislation.

## Introducción

Desde fines del siglo XIX, la transformación de la Araucanía, conocida también como La Frontera, ha estado determinada por la expansión estatal chilena y del capitalismo agrario y forestal. Esta región, ubicada en el sur de Chile entre los ríos Bío Bío y Toltén, y que comprende las actuales provincias de Arauco, Bío Bío, Malleco y Cautín, experimentó una modificación radical del paisaje con la ocupación militar (1862-1883) y la posterior privatización de la tierra y los recursos naturales. Los mapas de Cautín (1916) y Malleco (1917), elaborados por el cartógrafo estatal Nicanor Boloña, reflejaron esta transformación, documentando la parcelación de tierras, las concesiones privadas y la delimitación de reservas forestales (Boloña, 1916, 1917). Según dichos mapas, a inicios del siglo XX la Frontera era un territorio en el que el dominio estatal ya había sido asentado y cuyas tierras estaban en su mayoría bajo un régimen de propiedad privada. Antes de la invasión militar, los bosques nativos fueron el sustento de las comunidades mapuche, campesinos migrantes y otros habitantes de la Araucanía. Sin embargo, la expansión del capitalismo agrario y forestal llevó al reemplazo de esos ecosistemas por haciendas dedicadas a la agricultura y la ganadería, transformando profundamente la organización territorial. A través de la entrega de títulos de merced y masivos remates de tierras, el Estado reconfiguró la territorialidad mapuche, promoviendo simultáneamente la expansión de grandes propiedades agrícolas y la consolidación de una estructura de poder basada en la propiedad privada (Ruiz-Esquide, 2000). Este proceso condujo a la incorporación de aproximadamente 5 millones de hectáreas al dominio estatal, de las cuales 3,2 millones corresponden a la actual región de la Araucanía, consolidando el control sobre un área que había sido gobernada por el pueblo mapuche incluso después de la conquista española y el periodo colonial (Correa *et al.*, 2005). Este patrón de apropiación y comodificación del territorio no fue exclusivo de Chile. En distintas regiones de América Latina, la expansión del capital transformó las economías rurales a través de la privatización de tierras, la eliminación de bienes comunes y la imposición de nuevas formas de producción y organización social. Investigaciones como las de Boyer (2015), Santiago (2006) y Soluri (2005) resaltan cómo la expansión capitalista que se inició en la segunda mitad del siglo XIX reestructuraron los espacios fronterizos, convirtiendo la naturaleza, el trabajo y los bienes comunes en mercancías. Ejemplos históricos como la explotación del oro, la plata y el azúcar han sido ampliamente estudiados desde esta perspectiva (Santiago, 2006; Moore 2000, Marichal, Topik & Frank, 2017).

En la Araucanía, la mercantilización de la naturaleza se materializó a través de la privatización de la tierra, la imposición de formas de trabajo propias del sistema de hacienda y la regulación estatal que favoreció la lógica del capital sobre las formas de economía precedentes. La agricultura capitalista que se desarrolló en la Frontera se caracterizó por el cultivo de cereales en gran escala, en un sistema de hacienda que se configuró a partir de adquisiciones fraudulentas, subastas y la compra de tierras a pequeños colonos que carecían de los recursos para cultivarlas. Esta primera fase del capitalismo agrario se caracterizó por la formación de campos de cultivo en las grandes propiedades por medio de la instalación del sistema de trabajo conocido como

mediería, el cual involucró no sólo a los medieros, sino también a inquilinos de las propias haciendas así como pequeños propietarios, colonos y ocupantes establecidos a sus alrededores. Entre 1890 y 1935, la Araucanía, particularmente la provincia de Malleco, se convirtió en el principal centro de producción de cereales del país, alcanzando niveles de producción sin precedentes y convirtiéndose en el “granero de Chile”. No obstante, una vez que la expansión de la superficie cultivada llegó a sus límites económicos, los terratenientes impulsaron la mecanización de la producción, la cual trajo como consecuencia la reducción de la mediería y el crecimiento del trabajo asalariado (Robles-Ortiz, 2020).

Este artículo se enfoca en la etapa de consolidación del capitalismo agrario en la Araucanía, la cual se extiende entre 1920 y 1950, aproximadamente. A diferencia de la ocupación militar de fines del siglo XIX, este periodo estuvo caracterizado por la implementación de mecanismos estatales que fortalecieron el control sobre la tierra y los bosques, respondiendo a la necesidad de solucionar las tensiones sociales derivadas del despojo territorial. Con la instalación de los estados modernos en América Latina, se intentó, desde el centro, hacer legibles los territorios de frontera, los cuales poseían lógicas que entraron en contradicción con los discursos y proyectos hegemónicos de los estados nacionales. Las oligarquías dominantes y las instituciones estatales pretendían entender un espacio ilegible para el Estado, y para ello se estableció todo un aparato legal y científico que permitió pensar la naturaleza, ya no como hábitat, sino como un recurso susceptible de ser explotado (Scott, 2022). En el caso de La Frontera, la simplificación estatal, se hizo a través de leyes que buscaban modificar los usos y tenencia de la tierra y por medio de profesionales como silvicultores, agrimensores y agrónomos, que materializaron en el territorio la transformación esperada desde el centro. Este es el caso de los mapas encargados al cartógrafo Nicanor Boloña. Como afirma Scott (2022), el Estado necesitaba un “mapa de su territorio y su gente”.

En consecuencia, este artículo sostiene que la década de 1920 marcó un punto de inflexión en la consolidación del dominio estatal en la Araucanía. Argumentamos que en la primera mitad del siglo XX dicho proceso de consolidación estatal debe ser entendido como el resultado de una combinación de políticas estatales, cambios en el uso del suelo y presiones económicas globales que reconfiguraron el territorio en función de la acumulación de riqueza y la expansión del capital. El análisis de censos agrícolas, legislación forestal y registros de propiedad, realizados en este estudio, permite comprender cómo estos procesos se materializaron en el territorio y sentaron las bases de los conflictos socioambientales que persisten en la región hasta hoy. Por ello, nuestro objetivo está centrado en el análisis de las estrategias estatales impulsadas a través del Ministerio de la Propiedad Austral y, posteriormente, del Ministerio de Tierras y Colonización, cuyos proyectos de ley definieron las transformaciones territoriales, sociales y económicas de la región. Destacan entre estas estrategias la Ley de Bosques (1931), la Ley de Propiedad Austral (1931), la conformación de la Caja de Colonización (1928) y las leyes de división de tierras indígenas (1927), las cuales consolidaron la exclusión de las comunidades mapuche del acceso a la tierra y favorecieron la expansión de la industria forestal y agrícola.

Este proceso fue conflictivo y violento, puesto que implicó la disputa por los derechos de propiedad y el control de los recursos naturales por parte de diversos grupos; no solo las comunidades mapuche y el Estado, sino también los colonos extranjeros, los colonos nacionales, los ocupantes de tierras fiscales y, en general, el campesinado (Klubock, 2014, 2022; Pairicán Padilla, 2022). Sin embargo, en este artículo no nos centraremos en el análisis de estas tensiones, sino en el impacto que tuvieron las políticas estatales aplicadas en la región.

Para entender cómo operaron las estrategias estatales de control de la tierra y los recursos, y los cambios locales provocados por la privatización y el control estatal, superpusimos la legislación forestal y de tierras con las estadísticas de producción de los principales productos agrícolas, forestales y ganaderos proporcionadas por los censos agrícolas y los anuarios estadísticos de 1925, 1930, 1935 y 1955. Recopilamos estos datos a nivel comunal, extrayéndolos de cada una de las comunas de Cautín y Malleco, con el propósito de analizar la materialización de las políticas estatales y la expansión del capital. Esta sistematización por comunas también nos permite comprender la expansión de las fronteras del capital en la Araucanía y, de manera paralela, los cambios en el uso del suelo. Asimismo, mapeamos la distribución de la tierra con el fin de rastrear su privatización. Los mapas muestran que algunas comunas, como Gorbea, Loncoche, Villarrica y Lonquimay, se fueron anexando a las provincias de Cautín y Malleco durante el periodo de estudio, cambiando la organización administrativa de la región. Paralelamente, hemos construido una base de datos con información del Diario Oficial, que aloja los decretos que entre 1927 y 1940 se promulgaron en función de las peticiones de títulos de dominio y reconocimiento de validez de títulos realizadas bajo la Ley de Propiedad Austral, esto nos permite comprender la dinámica de la colonización, un elemento clave en este proceso.

Las estrategias de control territorial implementadas en la Araucanía durante la primera mitad del siglo XX se inscriben dentro de una tendencia más amplia en América Latina, aunque con diferencias significativas respecto a otros países. Por ejemplo, en México, la conservación de bosques en la década de 1930 incluyó cierta participación de comunidades locales en la gestión de los recursos naturales (Wakild, 2011), mientras que en Chile se impuso un modelo que favoreció la explotación de los bosques mediante grandes concesiones, consolidando la comodificación del paisaje. En términos de propiedad de la tierra, mientras que países como México y Colombia implementaron mecanismos como ejidos y resguardos indígenas para redistribuir la propiedad rural en el siglo XX, en Chile el Estado impulsó la división y privatización de tierras comunales indígenas, debilitando aún más la autonomía territorial mapuche. En efecto, las políticas implementadas en la Araucanía no sólo definieron la estructura económica y productiva de la región, sino que también establecieron un modelo de gestión territorial basado en la exclusión social y en la imposición de una identidad nacional sobre un territorio históricamente gobernado por los mapuche. En el periodo que estudia este artículo, las leyes de tierras y bosques, junto con la reorganización administrativa del territorio, contribuyeron a profundizar la integración de la región en la economía capitalista. A diferencia de otras regiones de América Latina, donde las tensiones territoriales de este período derivaron en procesos de redistribución o en modelos alternativos de conservación, en Chile la respuesta

estatal reforzó la exclusión del campesinado y de las comunidades mapuche, consolidando un modelo extractivo que ha perdurado hasta el presente.

Este artículo se estructura en cuatro secciones, además de la introducción y las conclusiones. La primera sección examina el proceso de territorialización de La Araucanía durante las primeras décadas del siglo XX, con el objetivo de contextualizar la base territorial sobre la que operaron las leyes a partir de la década de 1920. En la segunda, se analiza la relación entre los modelos estatales de conservación forestal y su articulación con procesos de comodificación de la naturaleza, a través del estudio de la Ley de Bosques. La tercera sección se centra en la Ley de Propiedad Austral, clave en la consolidación de nuevos frentes de colonización y en la privatización de tierras, especialmente en comunas como Villarrica, Loncoche y Gorbea. En este apartado también se examina el rol de la Caja de Colonización, institución encargada de promover una colonización dirigida por el Estado. Finalmente, la cuarta sección aborda los efectos de la Ley de División de Comunidades, que impuso la subdivisión de los títulos de merced y facilitó el despojo de las comunidades mapuche bajo el discurso de una supuesta modernización agraria.

## **La territorialización de La Frontera: El mundo representado por Nicanor Boloña en la década de 1910**

El primer paso concreto en la territorialización chilena de la Araucanía ocurrió a mediados del siglo XIX, cuando el Estado reconoció la jurisdicción indígena, pero trató de regular la creciente especulación de tierras indígenas a través de la creación de la Intendencia de Arauco en 1852 y el Decreto 14 de 1853, en el cual, entre otros, exigió que los títulos de tierra de compra y venta situados en terrenos indígenas deberían verificarse en la Intendencia de Arauco y el Gobernador de Indígenas de su jurisdicción (Correa *et al.*, 2005). Sin embargo, fue entre 1862 y 1883, durante la ocupación militar, que el Estado transformó las tierras indígenas en tierras baldías con el fin de llevar “[el] poder material, [el] poder moral y civilizador de la República”.<sup>1</sup> Este discurso estaba enmarcado en el discurso decimonónico de civilización y barbarie, el cual construyó a los habitantes de la Araucanía como obstáculos para el progreso social y económico del país y el despojo de sus tierras como la acción liberadora que llevaría la civilización a los últimos terrenos donde dominaba la barbarie.<sup>2</sup>

Entre 1874 y 1904, se fundaron 27 nuevos pueblos, que para 1907 albergaban alrededor de 36.000 personas. Además de los nuevos pueblos, el Estado estableció diversos tipos de propiedad, los cuales son sintetizados en los mapas de Boloña que se observan en el Anexo (Boloña, 1916, 1917). El primer tipo de propiedad fue la comunal, conocida como reducciones o

---

<sup>1</sup> Mensaje del ejecutivo al comercio Nacional, 1883, citado en (Correa *et al.*, 2005)

<sup>2</sup> En el Censo de 1907 se contabilizó la población total de “los indios araucanos” por un total de 101.118 personas, ubicadas entre el Bío Bío y el golfo de Reloncaví. Esto llamaba la atención de los censistas, afirmando que “la población araucana es el doble de la que se había supuesto”. Lo que representaba un obstáculo en el proceso de chilenización. Ver. Censo de 1907, p. XXII.

comunidades, en donde fueron radicadas las familias mapuche a través de los títulos de Merced. Los primeros 10 títulos de Merced se otorgaron entre 1875 y 1882, y cubrían solamente 1.518 hectáreas en la comuna Angol. La radicación de tierras indígenas comenzó realmente entre 1884 y 1929, período en el cual se adjudicaron 407.696 hectáreas en 280 títulos de Merced en Malleco y 2038 en Cautín, a un total de 71.253 personas. Estas tierras constituían aproximadamente el 13% del territorio que se apropió el Estado después de la ocupación (Correa *et al.*, 2005).

El Estado también fomentó el asentamiento de familias extranjeras mediante agencias en Europa y la asignación de terrenos. En Malleco se asentaron 828 familias extranjeras europeas y en Cautín 291, a quienes para 1912 les habían adjudicado títulos de propiedad por un total de 49.506 y 19.872 hectáreas, respectivamente. El Estado también concedió 36.331 derechos territoriales a 584 familias de colonos y ocupantes nacionales y además demarcó algunas empresas colonizadoras de enorme extensión, tales como la empresa del Budi (68.750 h), Austin (29.075h), Staeding (39.750 h), Lanín (8.450 h) y Lanín II (5.175 h). Aunque los mecanismos de reparto de la tierra fueron diversos, las concesiones a particulares y empresas a menudo se superponían con hijuelas indígenas para su perjuicio (Correa *et al.*, 2005).

En general, como afirma Tirza Barría (2019) en su estudio de los mapas de Nicanor Boloña, las concesiones de hijuelas o terrenos titulados representadas en los mapas de Cautín y Malleco de 1916 y 1917 muestran los esfuerzos estatales por desarticular el territorio mapuche y construir un territorio chileno centrado en la tenencia privada de la tierra y en el dominio estatal de los bosques. La estructura de este nuevo territorio, según las titulaciones de tierra existentes para la década de 1910, y los títulos de merced hasta 1929, estaba marcada por minifundios indígenas, mediana propiedad y grandes fundos de colonos extranjeros y nacionales, empresas colonizadoras enormes y terrenos baldíos para la venta y remate al público. (Barría Catalán, 2019; Boloña, 1916, 1917)

Un análisis de los mapas de Boloña muestra que, mientras que (con contadas excepciones como un título de 5200 hectáreas) los títulos de Merced tenían entre 20 y 250 hectáreas de área, las propiedades de colonos y ocupantes nacionales oscilaron entre 50 y 500 hectáreas. Aunque en el caso de los colonos extranjeros la extensión de las tierras fue más variada y existieron grandes terratenientes que obtuvieron hasta 6000 hectáreas, en promedio, las propiedades que el Estado otorgó a cada familia extranjera tenían 62 hectáreas (Barría Catalán, 2019; Correa *et al.*, 2005). Para Barría, el tamaño de las hijuelas que representaban estos títulos sistematizados por la Comisión Parlamentaria de 1912 y su geometría muestran la manera en que el Estado chileno reestructuró este territorio. Si bien el Estado mercantilizó la tierra e impactó drásticamente la territorialidad indígena, hasta 1929 la ubicación y forma de los títulos de Merced mostraban el dominio Mapuche de los principales ríos y su navegación, reflejando parte de la territorialidad previa a la ocupación (2019).

En este primer momento, la instauración del capitalismo agrario también requirió un marco legal que facilitara la integración de la región de La Frontera al Estado nacional, fundamentado en las políticas liberales de armonización racial y consolidación de la propiedad

privada. Este cuerpo normativo promovió la migración de colonos europeos, incentivando su asentamiento en los territorios recientemente incorporados. Paralelamente, la población mapuche fue desplazada y confinada en reducciones, mientras que las tierras remanentes fueron subastadas públicamente, lo que propició un proceso de acumulación de tierras (Ruiz-Esquide, 2000). Respecto a los bosques, la primera ley que regula su uso es la Ley de corta de los bosques de 1872, la cual establecía restricciones con miras a proteger los recursos hídricos y el valor comercial de la madera, más no con miras de protección a la naturaleza o al uso comunal de los bosques (Monje *et al.*, 2024).

### ***Leyes de bosques: entre la conservación y la comodificación***

La intervención estatal en la Araucanía supuso una transformación radical en la gestión de los bosques australes, reconfigurando su acceso y uso a través de políticas de regulación que promovieron la comodificación del paisaje. Ese proceso formó parte de un proyecto de larga duración, donde el Estado chileno consolidó su dominio territorial a través de la creación de marcos legales que justificaban la apropiación de los bosques bajo el pretexto de conservación o modernización económica (Monje *et al.*, 2024). En el siglo XIX, los bosques eran percibidos en dos sentidos: como un obstáculo para el progreso o como un elemento valioso dentro del equilibrio ambiental (González-Marilicán, 2022). Sin embargo, con la expansión del capitalismo agrario y la creciente inserción de Chile en los mercados internacionales, los discursos estatales sobre la naturaleza comenzaron a transformarse. Según Aliste, Núñez y Folchi (2018), el paisaje natural del sur de Chile fue reinterpretado como un recurso económico sujeto a regulación y explotación, lo que llevó a la implementación de políticas que reforzaban su control estatal. Este cambio de perspectiva favoreció un enfoque tecnocrático en el que la silvicultura y la regulación ambiental eran promovidas como mecanismos de un supuesto “uso racional” del territorio, es decir, un uso alineado con los intereses del Estado y las industrias forestales, pero excluyente para comunidades indígenas, colonos y hacendados. Por su parte, el historiador ambiental Pablo Camus (2003) señala que algunas autoridades estatales expresaron preocupación por la rápida degradación del paisaje del sur y temían que los bosques estuvieran siendo explotados de manera descontrolada. Esto impulsó los primeros esfuerzos conservacionistas estatales, como la creación de reservas forestales fiscales. El Estado chileno contrató silvicultores alemanes, entre ellos Federico Albert (1867-1928), quien abogó por la preservación de los bosques y la promoción de la industria forestal (Cabeza Monteiro, 1988). Sin embargo, estos esfuerzos no respondieron a un principio de protección ambiental, sino a la optimización económica del uso de los bosques, asegurando su explotación controlada (Monje *et al.*, 2024).

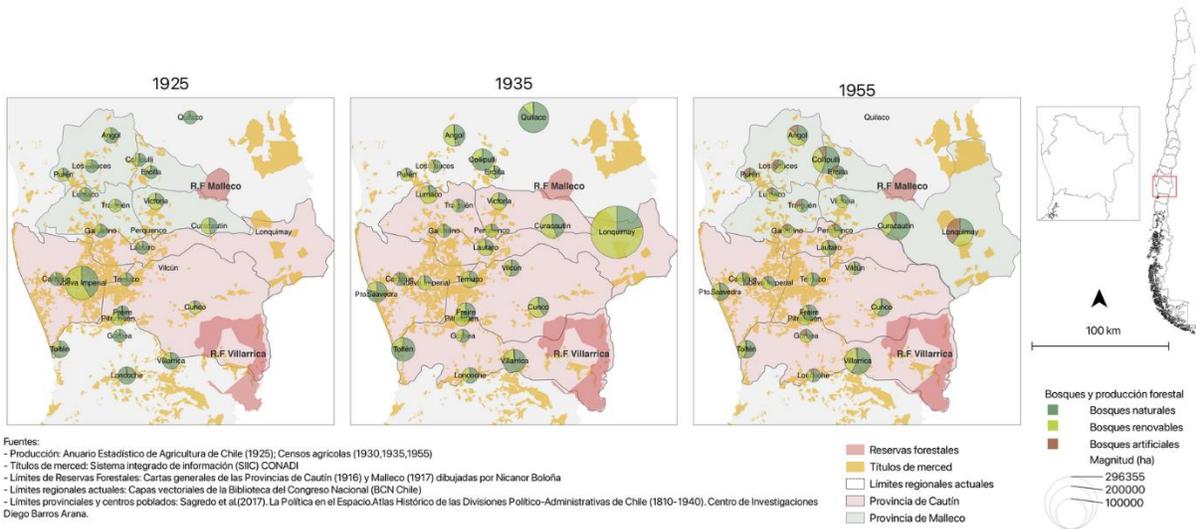
Entre las primeras reservas forestales creadas bajo este marco regulador se encuentra la Reserva Malleco, establecida en 1907, con aproximadamente 33.000 hectáreas. Posteriormente, se crearon las Reservas de Tirúa, Alto del Bío-Bío, Villarrica, Llanquihue, Petrohué, Puyehue y Chiloé, que en conjunto sumaban unas 600.000 hectáreas distribuidas entre Concepción y Puerto Montt. La Reserva Villarrica fue la más extensa, con alrededor de 265.000 hectáreas, establecida en terrenos excedentes de la Sociedad Ganadera Lanín. Al igual que la Reserva Malleco, esta área

se creó para controlar la explotación de los bosques y frenar la deforestación provocada por la colonización (Cabeza Monteiro, 1988).

A pesar de la existencia de reservas forestales desde inicios del siglo XX, el hito clave en la comodificación estatal de los bosques fue la Ley de Bosques de 1931 (Ley 4363). Esta ley refundió los Decreto 656 de 1925 y Decreto 265 de marzo de 1931, clasificando los terrenos forestales como aquellos “no aptos para el mantenimiento económico de cultivos agrícolas permanentes”. Esto marcó un punto de inflexión en la relación entre el Estado y los bosques, justificando la creación de reservas forestales no solo con fines de conservación, sino como un mecanismo de control y explotación económica, permitiendo que al menos 1,1 millones de hectáreas fueran definidas como áreas forestales bajo tutela estatal. Uno de los efectos más relevantes de esta ley fue que las reservas forestales pasaron a ser utilizadas con fines industriales, en lugar de ser concebidas como parques naturales exclusivos para la preservación ecológica. Según Klubock (2014), y como corrobora nuestro siguiente análisis de las estadísticas agrícolas y forestales, esta legislación restringió el acceso de comunidades mapuche y campesinas, al mismo tiempo que facilitó la concesión de derechos de explotación maderera a compañías privadas. Las Reservas Malleco y Villarrica son particularmente ilustrativas en este contexto. Documentos oficiales de 1935 señalaban que, de acuerdo a hallazgos científicos, el 90% de los terrenos de la Reserva Malleco no eran aptos para la agricultura, mientras que el 10% restante se consideraba vital para la alimentación de los animales de la reserva. En consecuencia, el Estado eliminó el acceso común a enormes extensiones de terrenos, a la vez que otorgó derechos privados de tala y títulos de colonización. Esta situación generó una ola de conflictos entre el Estado y los particulares, que se expresó en diversas peticiones para acceder a estas tierras mediante la Ley de Propiedad Austral, la cual se examina en la siguiente sección.

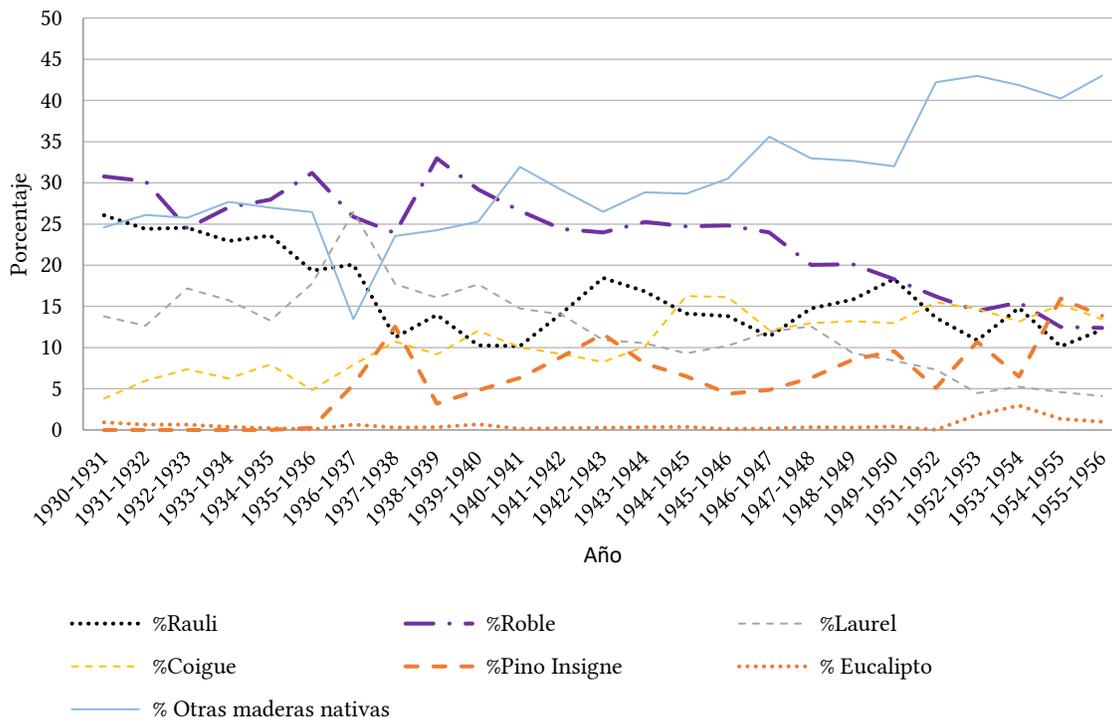
El segundo efecto relevante de la Ley de Bosques de 1931 fue la expansión de la industria forestal y la redefinición del paisaje de la Araucanía. Como muestran las estadísticas de exportación de madera compiladas en los Anuarios estadísticos entre 1925 y 1955, la ley formalizó la exclusión de campesinos e indígenas bajo el pretexto de conservación, pero al mismo tiempo favoreció la consolidación de las plantaciones madereras. La definición estatal de tierras forestales, que categorizó amplias extensiones de territorio como “no aptas para cultivos agrícolas”, allanó el camino para la expansión de monocultivos de pino y eucalipto (Escalona Ulloa y Barton, 2021). Como puede observarse en el Mapa 1, entre 1925 y 1955 hubo un significativo aumento en la superficie clasificada como bosque en las provincias de Cautín y Malleco. En 1925, la región contaba con aproximadamente 508.000 hectáreas de bosques, cifra que se duplicó para 1935, alcanzando 1.100.000 hectáreas. Ahora bien, se puede observar que paralela a la declaración de un mayor número de hectáreas como bosques primarios, el número de plantaciones desde 1925 hasta 1955 tuvo un incremento enorme, pasando de 1.300 hectáreas en 1925 a 79.000 en 1955.

**Mapa 1.** Relaciones de bosques naturales, renovables y artificiales entre 1925-1955 en las provincias de Malleco y Cautín.



**Fuente:** Elaboración propia usando Anuario Estadístico 1925, Censo Agrícola 1935 y 1955.

El mapa no representa un registro fiel de la modificación física del paisaje ni de la variación de los bosques, sino la forma en que varía la catalogación de bosques naturales, renovables y artificiales entre 1925 y 1955 en cada comuna. A pesar de que, como muestra la Figura 1, las maderas nativas de bosques primarios sustentaron la exportación maderera todavía en la primera mitad del siglo XX, a partir de 1935 las especies introducidas en plantaciones comienzan a ser más importantes, al mismo tiempo que el número de hectáreas de bosques definidos como naturales crece. Esto refleja la intención estatal de catalogar más hectáreas como bosques y por tanto incluirlos bajo la ley que los estatiza, y, por tanto, los permite concesionar o tener como reserva natural.

**Figura 1.** Porcentaje de maderas producidas por especies entre 1930 y 1956.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los Anuarios Estadísticos, 1930-1956.

El análisis de las estadísticas por comunas que conforman la provincia de Malleco y Cautín refuerza la idea de Klubock (2014) sobre cómo la expansión del pino Monterrey durante las décadas de 1930 y 1940 redefinió los paisajes naturales y sociales del sur de Chile, pero muestra cómo este sistema se implantó gracias al nuevo control estatal de los bosques. La instalación de reservas forestales y la promulgación de leyes de bosques por parte del Ministerio de Tierras y Colonización significaron el cercamiento y privatización de estos espacios, favoreciendo la extracción de la madera, la expansión de las plantaciones forestales y la naturalización de la industria maderera como un uso más racional de los bosques que el de colonos y comunidades indígenas.

Si bien en la narrativa estatal la Ley de Bosques de 1931 tenía un propósito regulador, en la práctica consolidó un modelo territorial excluyente. Este enfoque marcó una diferencia fundamental con otros modelos de conservación en América Latina, como el caso mexicano, donde los parques nacionales creados durante el gobierno de Lázaro Cárdenas (1934-1940) permitieron la permanencia de comunidades rurales dentro de áreas protegidas y boscosas, promoviendo un modelo de gestión forestal más acorde a las demandas de justicia social del campesinado y las comunidades indígenas mexicanas (Wakild, 2011; Boyer, 2015). Contrario al mexicano, el caso chileno de conservación de bosques fue más bien una estrategia de expansión del Estado sobre los territorios mapuche y el fomento de la industria maderera. Es por esto que sus políticas terminaron excluyendo aún más a los grupos locales del acceso a los bosques,

promoviendo un modelo de conservación centralizado y orientado a la explotación comercial de madera. Otros modelos intermedios, como los de Costa Rica y Brasil en el mismo período, muestran que, aunque igualmente con miras a la comodificación, hubo diferentes acercamientos al uso y protección de los bosques. En Costa Rica, según Goebel (2013), el Estado tuvo una política ambigua, la cual estuvo marcada en la primera mitad del siglo por leyes que fomentaron la deforestación para la expansión agrícola y a partir de 1950 por un esfuerzo conservacionista más marcado. En Brasil, la preocupación por conservar áreas naturales estuvo marcada desde el principio por el valor turístico de las mismas y una necesidad de reforzar la presencia estatal en las fronteras, como fue el caso del Parque Nacional de Iguazú en 1939 (Freitas, 2014). Aunque no con miras comerciales, el modelo de conservación brasileño se asemeja al chileno en cuanto a su carácter excluyente, pues en Brasil se desplazaron comunidades para crear espacios administrados por el Estado.

La Ley de Bosques de 1931 no estuvo exenta de contradicciones con el proyecto estatal de colonización de La Frontera. El cerramiento de los bosques supuso un impedimento para la instalación de colonos nacionales, ocupantes de tierras fiscales y comunidades mapuche, lo que generó conflictos, que llegaron a su punto más álgido en 1934, con la matanza de Ránquil (Klubock, 2021). En consecuencia, el mismo impulso de la colonización y el avance de la Ley de Propiedad Austral terminó por modificar la ley de bosques, que prohibía la colonización en reservas forestales y parques nacionales. A partir de 1935 se autorizó la titulación de terrenos agrícolas existentes en las reservas forestales y parques. Una vez modificada la ley de bosques, se otorgaron un número importante de títulos, especialmente en Villarrica y las comunas aledañas, trayendo como consecuencia el aumento de la producción maderera, aunque, como se discute en el siguiente apartado, también la producción de cereales y la instalación de ganado fueron en ascenso (Figura 4 y Mapa 2).

### ***La Ley de Propiedad Austral: nuevos frentes de colonización y la privatización de tierras fiscales***

La Ley de Propiedad Austral, cuyo texto definitivo se promulgó en 1931, pretendía resolver los problemas relacionados con la Ocupación de La Frontera, que la Comisión Parlamentaria nombrada por el gobierno estableció por primera vez en 1912, en una visita a la Araucanía con el fin de investigar las razones de la conflictividad entre los concesionarios, los colonos nacionales y extranjeros, las comunidades mapuches y los ocupantes de tierras fiscales (Klubock, 2014). El principal objetivo de la Ley de Propiedad Austral era solucionar el problema de la validez de los títulos, además de permitir la concesión gratuita de tierras fiscales y su venta directa. Es decir, la ley pretendía actualizar los títulos frente al fisco y, paralelamente, abrir un mercado de tierras fiscales. La ley debía aplicarse en una extensión territorial que abarcaba alrededor de 20 millones de hectáreas, cuyos límites geográficos iban desde el río Malleco hasta el norte de la provincia de Magallanes. Entre las consecuencias de esta ley se encuentra la expansión de distintos frentes de colonización, incluyendo los “espacios vacíos” (Serje, 2005) que quedaron dibujados en los mapas de Nicanor Boloña (1916, 1917), los cuales se erigían como

territorios susceptibles de ser explotados en función del capital. Además, aunque la gran propiedad conformada en el periodo previo siguió existiendo, una de las consecuencias más relevantes fue la conformación de la mediana propiedad, como se analizará a partir de la base de datos construida con la información del Diario Oficial.

Con respecto a la conflictividad producto de la conquista de la Araucanía, vale mencionar que, desde las primeras décadas del siglo XX, el Estado chileno reconoció la manera fraudulenta y conflictiva en que se había conformado la propiedad en la región. El informe presentado por la Comisión Parlamentaria que visitó la zona afirmaba:

[...]los indígenas suelen ser víctimas de gentes inescrupulosas y a veces inhumanas, que los hostilizan, los maltratan o se valen de argucias abogadiles para despojarlos de lo suyo; que su radicación se hace con despacio; que ocupantes y colonos no obtienen oportunamente sus títulos provisionales, o definitivos, a pesar de haber cumplido con los requisitos de las leyes y de los reglamentos; que a otros con títulos de colonos no se les dan hijuelas; que otros son perseguidos por vías de hecho o judicialmente, por detentadores injustos de tierras del Estado [...] que la acción de las autoridades aparece en ciertos casos amparando más las arbitrariedades del fuerte que los derechos del débil.

A pesar de que en su informe la Comisión presentó un proyecto de ley que intentaba resolver los problemas asociados a la colonización en el sur de Chile, no fue sino hasta 1928, con la creación del Ministerio de Propiedad Austral, cuando se decretaron leyes que organizaban el proceso colonizador iniciado en el último cuarto del siglo XIX. El DFL 1600, conocido como Ley de Propiedad Austral, reunía las leyes sobre Constitución de la Propiedad Austral números 4310 y 4510 de 1928, la número 4660 de 25 de 1929 y de la número 4909 de 1930. Dentro de las disposiciones de la ley se permitía que los ocupantes que cultivaron y mejoraron tierras fiscales en la zona sur antes del 16 de abril de 1928, recibieran dichas tierras a título gratuito o en venta, dependiendo del período de ocupación y del tipo de trabajo realizado en las mismas. También consideró que podían acceder al beneficio las personas jurídicas, corporaciones o fundaciones que fueran propietarias de tierras fiscales destinadas a servicios municipales, culto, establecimientos educacionales, deportivos o cementerios. Además, los peticionarios podían solicitar 20 hectáreas adicionales por cada hijo vivo. Estos antecedentes debían ir acompañados del plano del terreno y eran evaluados por los agrimensores asignados al Departamento de Mensura de Tierras, dependiente del Ministerio, donde se evaluaban los límites establecidos y también los requisitos para acceder al título.

A pesar de que la ley fue una respuesta a la “cuestión agraria” en el sur del país, ésta se centró más bien en sanear los títulos entre el Fisco y los particulares y dejó de lado las tensiones y la conflictividad entre los diversos actores que ocupaban La Frontera, trayendo como consecuencia la profundización de la privatización, iniciada en la segunda mitad del siglo XIX. Al momento de entrar en vigor la ley entre los años de 1929 y 1932, el mayor número de

solicitudes apuntaba al reconocimiento y validación de los títulos, el que, como mencionamos, fue uno de los objetivos primordiales de esta ley. De las 975 peticiones de validez de títulos, 735 se realizaron durante estos primeros años de vigencia de las leyes. Las 240 solicitudes restantes se realizaron una vez se conformó el Ministerio de Tierras y Colonización, que sucedió al de Propiedad Austral. En la siguiente tabla se ilustra el número de peticiones realizadas por comunas, el número de hectáreas y el tamaño promedio de los predios solicitados en esta primera fase.

**Tabla 1.** Número de peticiones por validez de títulos de dominio en La Frontera por comunas 1928-1932

Comuna	Número de peticiones	Hectáreas	Promedio
Pitrufquén	2	100	50
Purén	6	142	23,7
Galvarino	5	1486	297,2
Ercilla	3	1814	604,7
Traiguén	8	2178	272,3
Lisperger	46	2391	52
Perquenco	2	2543	1271,5
Nueva Imperial	28	2559	91,4
Imperial	14	2789	199,2
Carahue	20	3364	168,2
Lautaro	12	3446	287,2
Curacautín	15	5611	374,1
Toltén	27	6096	225,8
Cunco	49	7130	145,5
Villarrica	45	10135	225,2
Gorbea	206	10872	52,8
Temuco	65	11372	175
Loncoche	64	14087	220,1
Victoria	18	14876	826,4
Vilcún	38	16455	433
Lumaco	5	17891	3578,2
Puerto Saavedra	57	50315	882,7
<b>Total</b>	<b>735</b>	<b>187652</b>	<b>10456</b>

**Fuente:** Base de datos de elaboración propia a partir del Diario Oficial 1927-1940.

Nuestro análisis de la base de datos construida a partir del Diario Oficial indica que, en La Frontera, entre 1927 y 1940, se registraron al menos 3.445 solicitudes amparadas en la Ley de Propiedad Austral, de las cuales 3.298 corresponden a solicitudes de títulos de dominio (Tabla 2).

Estas peticiones abarcaron un total de 794.425 hectáreas. De este conjunto, el Ministerio aprobó 3.054 solicitudes, que en términos territoriales representaron 545.500 hectáreas formalmente adjudicadas a particulares. Estos datos evidencian la profundización del proceso de apropiación territorial mediante la privatización y adjudicación de tierras fiscales, alineado con la lógica del Estado de fortalecer su presencia en la región. Si bien, en el período previo, Nicanor Boloña (1916, 1917) dibujó e identificó aproximadamente 10.000 hijuelas, la fragmentación y distribución de la tierra continuaron durante este período, especialmente en comunas como Villarrica, Loncoche y Gorbea, donde la racionalidad estatal de hijuelación comenzó a instalarse de manera sistemática.

Al superponer los mapas de Boloña con el territorio comprendido en las provincias de Cautín y Malleco entre 1925 y 1955, se evidencia que las comunas mencionadas fueron representadas como un “espacio vacío”, es decir, territorios considerados disponibles para la expansión estatal y la apropiación económica (Anexo 1-4). En este sentido, la Ley de Propiedad Austral no solo operó como un mecanismo de regularización de los títulos de tierra, sino también como un instrumento de expansión de la frontera agrícola y de colonización, enmarcado en una lógica de acumulación capitalista. No obstante, este proceso no alteró radicalmente la permanencia de la gran propiedad establecida en el período anterior, sino que coexistió con la mediana propiedad que también se consolidó como parte del proceso de comodificación del territorio.

**Tabla 2.** Solicitudes realizadas en La Frontera por medio de la Ley de Propiedad Austral entre 1927-1940

<b>Tipo de solicitud</b>	<b>Número de peticiones</b>
Compra directa	22
Derecho de explotación	6
Expropiación	3
Merced de tierras	9
Permiso de explotación	2
Radicación	60
Reserva	3
Terrenos forestales	1
<b>Título de dominio</b>	<b>3298</b>
Título de merced	1
Título definitivo	2
Venta directa	47
<b>Total general</b>	<b>3445</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Diario Oficial de Chile (1927-1940).

El crecimiento de la mediana propiedad queda evidenciado en el aumento de solicitudes para la adjudicación de tierras. La mayoría de estas peticiones se concentró en predios de entre 21 y 50

hectáreas, así como en aquellos de 51 a 200 hectáreas. Como mencionamos, este fenómeno tuvo un impacto particular en las zonas sin hijuelas que se reflejan en el mapa de la provincia de Cautín (Boloña, 1917), coincidiendo con áreas aledañas a Villarrica, donde la apertura de nuevos frentes de colonización permitió la asignación de hijuelas. Asimismo, la figura 3 muestra que las comunas de Gorbea y Loncoche fueron también importantes zonas de solicitud de títulos.

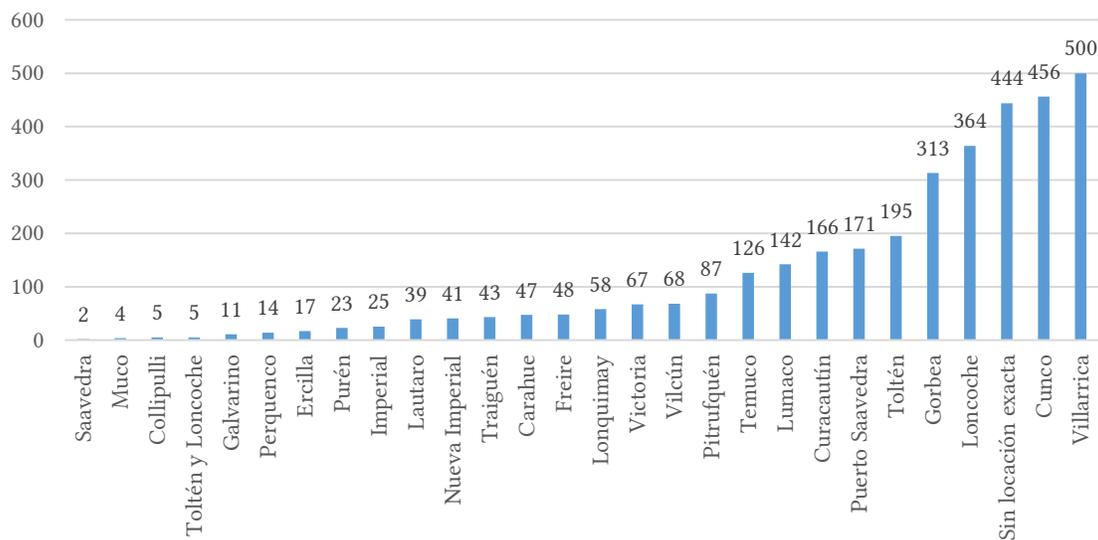
**Tabla 3.** Total de peticiones discriminadas por número de hectáreas.

Hectáreas	Total peticiones
0 a 5	65
5 a 20	340
<b>21 a 50</b>	<b>1117</b>
<b>51 a 200</b>	<b>1465</b>
201 a 1000	324
1001 a 5000	61
<b>&gt; 5000</b>	<b>19</b>

**Fuente:** Base de datos de elaboración propia a partir del Diario Oficial 1927-1940.

Cabe anotar en este punto que la Ley de Bosques se modificó en 1935, en función de la colonización en zonas de reservas forestales. Este fue el caso de la reserva de Villarrica, en la que se destinaron 90,300 hectáreas de superficie para estos fines. Como se observa en la figura 3, Villarrica es la comuna en la que hubo un mayor número de peticiones y otorgamientos de títulos provisorios y gratuitos, además de validez de títulos, los cuales fueron regulados a través de la Ley de Propiedad Austral.

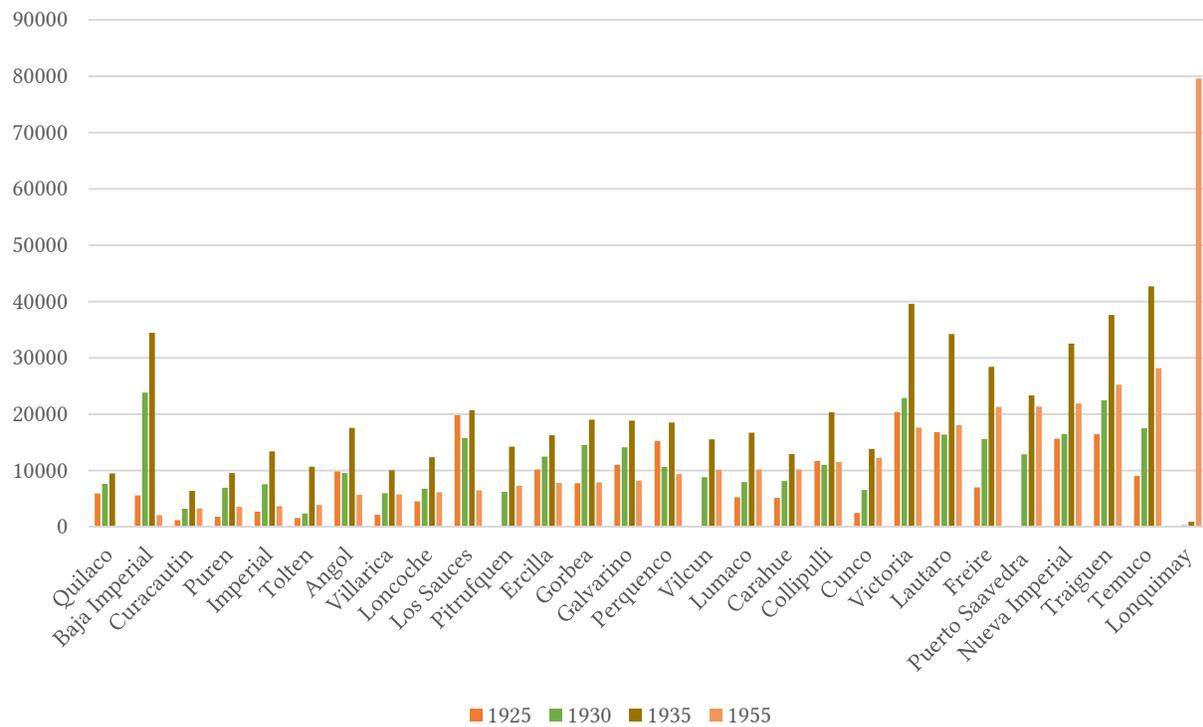
**Figura 3.** Número de peticiones de títulos por comunas (gratuitos, provisorios y validez de títulos) entre 1927 y 1940.



**Fuente:** Elaboración propia. Fuente: Diario Oficial, 1927-1940.

A pesar de los avances en la conformación de la mediana propiedad, el caso de Lonquimay evidencia la persistencia de la gran propiedad por parte de privados y los esfuerzos estatales por controlar zonas de frontera. En esta comuna se presentaron 58 solicitudes, abarcando un total de 53.692 hectáreas, de las cuales solo 5.002 hectáreas fueron destinadas a la legalización de pequeñas y medianas propiedades. Aquí llama la atención el reconocimiento de los títulos de la sucesión de Luís Martín Bunster por un total de 18.860 hectáreas. Como ha estudiado Klubock (2021) en su trabajo sobre Ránquil, los ocupantes de tierras fiscales de la zona de Lonquimay alegaban que las propiedades bajo el control de las familias Bunster y Puelma Castillo habían sido conformadas de manera fraudulenta. Los decretos del Diario Oficial vienen a mostrar que los Bunster se valieron de la ley de Propiedad Austral para legalizar la apropiación de grandes extensiones de tierra, perpetuando la gran propiedad. Por su parte, un total de 25.830 hectáreas fueron compradas por el Ministerio de Tierras y Colonización a Juan B. Olhagaray Harismendy, estas hectáreas correspondían a los fundos Contraco (5.538 hectáreas) y Nalcas (20.492 hectáreas), siendo este último la actual reserva nacional Nalcas, decretada en 1967.

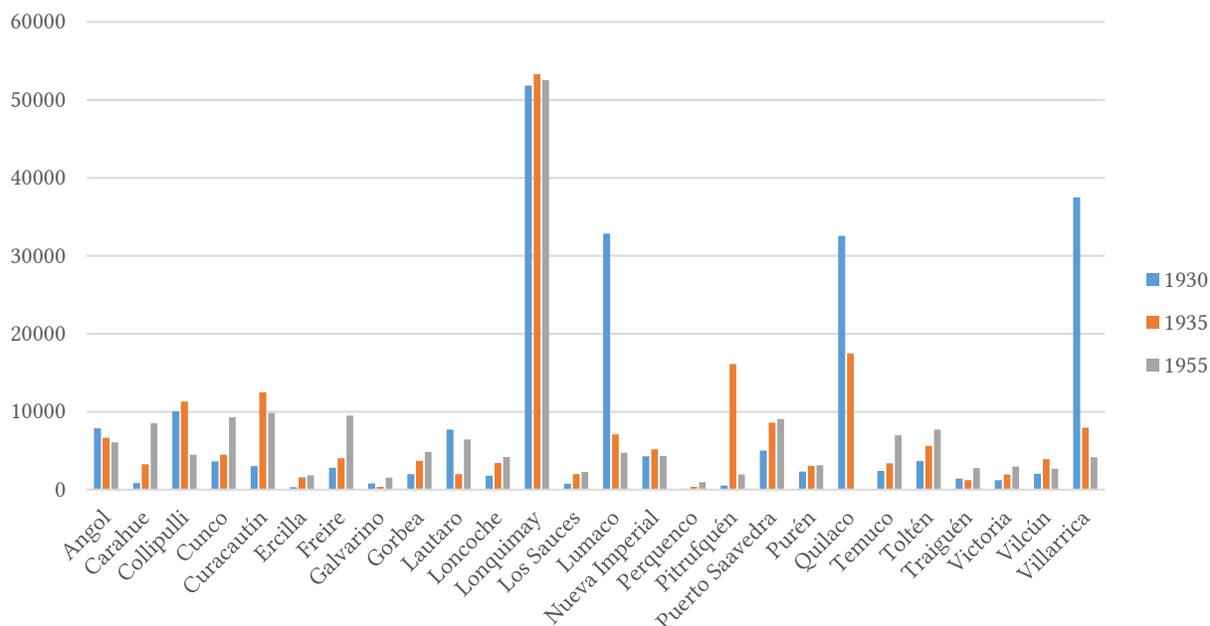
Ahora bien, en términos de la producción agropecuaria en La Frontera durante este periodo, un hecho que resulta importante es el del crecimiento en la producción cerealera en 1935, esto contrasta con las nociones establecidas por la historiografía tradicional, en donde este periodo ha sido caracterizado como una fase de “estancamiento” de la agricultura. Los datos extraídos de los Anuarios Estadísticos y los Censos Agropecuarios permiten cuestionar esta idea, ya que la producción en la Araucanía muestra que la producción no se frenó, al contrario, hubo una expansión del modelo capitalista, en donde la ampliación de la frontera se hizo a través de la privatización de los espacios y la tala y quema de bosques que permitió la siembra de cereales, la instalación de plantaciones y la ampliación de la cabaña ganadera. Los datos agropecuarios nos permiten tener un mapeo por comunas de cómo se distribuyó el uso del suelo durante las décadas del treinta y hasta la década del cincuenta. La Figura 4 presenta la producción general de cereales entre 1925 y 1955. En esta figura se observa que la tendencia general de la región fue de crecimiento entre 1925 y 1935, en donde la producción casi se dobló en muchas de las comunas.

**Figura 4.** Producción de Cereales por comunas en La Frontera (1925-1955).

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los Censos Agrícolas 1930, 1935, 1955 y Anuario Estadístico 1925.

Los censos agropecuarios nos muestran que, de la superficie agrícola catastrada, las hectáreas catalogadas como tierras estériles fueron en descenso a partir de 1930. Esto se dio, probablemente, en función del avance de la colonización, la cual introdujo nuevas tierras al catastro por medio de las mejoras en los suelos agrícolas. Ahora bien, a medida que se erosiona el suelo, a través de la tala y quema del bosque, se va abriendo paso la ganadería. Sin embargo, el cambio en Lonquimay parece paradigmático en tanto es la comuna que presenta un mayor número de tierras estériles entre 1925 y 1955, y, con todo, su producción de cereales es la mayor de la región cerrando el periodo, además de poseer un número importante de cabezas de ganado para 1935. El caso de Temuco resulta también interesante, a pesar de que el número de tierras catalogadas como estériles subió, a la par fue subiendo la producción cerealera.

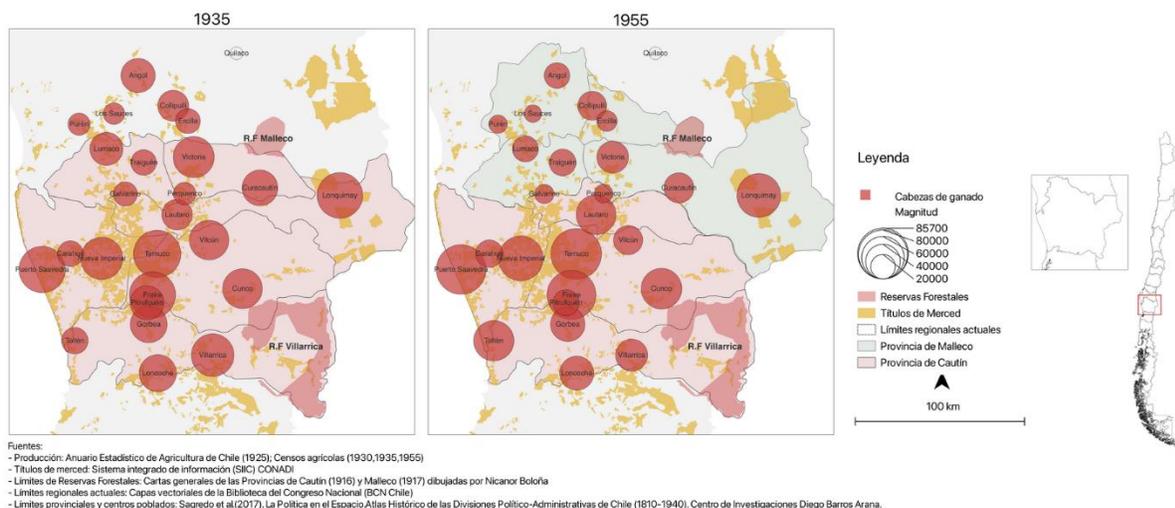
**Figura 5.** Tierras estériles en La Frontera entre 1930 y 1955.



**Fuentes:** Elaboración propia a partir de los Censos agrícolas de 1930, 1935, 1955.

Finalmente, al detallar las cifras correspondientes a cabezas de ganado en La Frontera, lo que se pone de manifiesto es que en 1935 el número de cabezas de ganado crece. En 1935, si bien crecen las hectáreas consideradas como bosques, muchos de los que se encuentran en el censo corresponden a bosques de segundo crecimiento, lo que significa que están aptos para la ganadería y para el cultivo de cereales (Mapa 2).

**Mapa 2.** Cabezas de ganado en La Frontera en 1935 y 1955.



**Fuentes:** Elaboración propia usando Censo Agrícola 1935 y 1955.

## **La Caja de Colonización Agrícola**

Las colonias agrícolas fueron otra estrategia por medio de la cual el Estado pretendió insertar zonas con potencial agrícola a la economía capitalista. Estas colonias tuvieron su equivalente con otras iniciativas estatales implementadas en América Latina. Por ejemplo, en Argentina se establecieron colonias de este tipo en Santa Fe y Entre Ríos, en las cuales los procesos de expansión agrícola y colonización se dieron asociados al cultivo de cereales (Djenderedjian, 2008). En Colombia, a partir de la década de 1920, también se decretó la creación de varias colonias agrícolas, entre las que destacan la Colonia Agrícola del Sumapaz, que sobrevive hasta nuestros días. Estas colonias atendían a varios fines. En primer lugar, buscaban incentivar una colonización dirigida hacia las zonas de frontera, lo que permitiría insertar la producción campesina en los mercados nacionales e internacionales. Además, se consideraba que podían ser una solución al problema del latifundio, ya que los Estados adquirieron por medio de la compra directa o la expropiación grandes propiedades con el fin de parcelarlas y redistribuirlas, un mecanismo que en la práctica no funcionó. Finalmente, la instalación de estas colonias agrícolas no solamente atendía a intereses económicos; su creación también estuvo vinculada a las visiones normativas e identitarias del campesinado. Desde el Estado también se promovía una especie de “colono ideal”, que estuviera alineado con el discurso y con el proyecto emanado desde el Estado Nacional. Esto significó la exclusión de sujetos que no se adecuaban al “deber ser” defendido desde el Estado, como las comunidades indígenas y los ocupantes de tierras fiscales que veían sus territorios desde una perspectiva del bien común. La implementación de estas colonias tuvo resultados desiguales en América Latina, en el caso de La Frontera en Chile, como veremos, no se logró cumplir con cada uno de estos objetivos.

En la Araucanía hubo varias colonias, las cuales fueron administradas por la Caja de Colonización Agrícola, una institución pública creada en 1928 con el mandato de “crear, dirigir y administrar colonias para organizar e intensificar la producción, promoviendo la subdivisión de la propiedad agrícola y fomentando la colonización por agricultores nacionales y extranjeros”. En La Frontera se establecieron 16 colonias entre 1929 y 1941. Estas colonias ocuparon una superficie aproximada de 88.000 hectáreas en las provincias de Arauco, Malleco y Cautín, de las cuales los colonos desmontaron 15.000 hectáreas para pastos y cultivos. Las tierras fueron divididas en 574 parcelas y asignadas a 487 colonos, principalmente para el cultivo de trigo, avena y centeno. A partir de estos datos podemos concluir que el Estado, por medio de la instalación de las colonias y de manera similar a lo que ocurrió con la Ley de Propiedad Austral, buscó incentivar la instalación de la mediana propiedad en La Frontera, trayendo como consecuencia el surgimiento de una clase media campesina/colona que se dedicara a la explotación de los recursos naturales.

**Tabla 4.** Relación de las colonias agrícolas establecidas en La Frontera entre 1929 y 1941.

Nombre de la colonia	Comuna	Superficie en Hectáreas	Colonos establecidos	Año de adquisición
Maitenrehue	Angol	17996,5	70	1940
Juan Cabemás F.	Gorbea	8222,9	55	1939
Niza	Collipulli	3384,3	8	1935
Nupangue	Los Sauces	3833	26	1936
Manuel Rodríguez	Angol	4518,1	24	1940
Miraflores	Purén	1315,5	13	1930
El Relún	Lumaco	16581,8	76	1929
Pehuenco	Victoria	3594	18	1935
Saboya	Los Sauces	2343,1	14	1939
Lincoyán	Cañete	1632,5	10	1939
Tranapuenta	P. Saavedra	2168,4	31	1938
Budi Sur	P. Saavedra	3947,3	19	1938
Toltén	Toltén	6784,3	66	1941
Curihue	Loncoche	4700	20	1935
Loncoche	Loncoche	2438	15	1936
La Mocha	Cañete	5271	22	1929
<b>Total</b>		<b>88730,7</b>	<b>487</b>	

**Fuente:** Vilensky Marinod, Edmundo. (1951) La Caja de colonización agrícola. Memoria de prueba para optar al grado de licenciado en la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Jurídica de Chile: Santiago de Chile.

Las dos principales actividades económicas de las colonias establecidas en la Araucanía fueron la agricultura, basada en el cultivo de cereales, y la producción maderera. Esta última actividad fue incentivada por la Caja a través de la declaración de reservas forestales y la creación de viveros en las colonias estudiadas. Según la memoria de la Caja, correspondiente al año 1939, en La Frontera se habían establecido dos viveros el de Loncoche y el de Nupangue. En estos viveros los colonos podían obtener las especies que dominarían el paisaje de la Frontera en la segunda mitad del siglo XX: eucaliptos y pinos no nativos. Por su parte, la producción de cereales en las colonias agrícolas de La Frontera tuvo un papel marginal dentro del total generado en la Araucanía. En 1939, la producción de trigo aportada por las colonias organizadas en la región sólo fue del 1% del total registrado en las provincias de Cautín y Malleco.

Ahora bien, con respecto a los colonos ideales que debían ocupar estos espacios, tal como estipulaba la ley, estas colonias estaban destinadas a los colonos extranjeros y nacionales, quienes debían cumplir una serie de requisitos para acceder al estatus de colono: estar casado,

tener entre veinte y sesenta años, no tener otro predio de valor igual o superior a la parcela que quería adquirir y ser sano y de buenas costumbres. Asimismo, se daba preferencia a la adquisición de las parcelas a quienes acreditaran haberse especializado en las explotaciones agrícolas o que tuvieran título de agrónomos. Esto, sin duda, marginalizó aún más a comunidades mapuche y a ocupantes de tierras fiscales del acceso a los territorios que habían ocupado históricamente. A nuestro juicio, las colonias agrícolas representaron el modelo ideal pensado desde el Estado para promover el capitalismo agrario del país. En el sur de Chile las colonias representaban la forma más eficiente para hacer productivos los espacios de frontera y profundizar el desarrollo capitalista iniciado desde la Ocupación. Sin embargo, la superficie destinada a estas colonias fue reducida, limitando su impacto en la consolidación de un modelo de colonización planificado. Además, las cifras de producción cerealera de la década de 1930 reflejan que la contribución de las colonias fue marginal, en comparación con la de la región. Lamentablemente no logramos encontrar datos para las décadas de 1940 y 1950 que nos permitieran observar el papel de la Caja de Colonización, con el fin de comprender la evolución de las colonias establecidas a finales de la década del veinte.

### **Leyes de división de comunidades indígenas: del despojo a la campesinización forzada**

Aunque en este artículo no nos fue posible analizar el uso del suelo de las tierras de merced y de los posteriores pequeños predios mapuches, las estrategias estatales de comodificación en la Araucanía quedarían incompletas si no mencionamos la Ley 4169 de 1927. Esta ley fue la cuarta estrategia que incidió en la consolidación del capitalismo agrario en la primera mitad del siglo XX en la Araucanía. En la década de 1920, algunos sectores de las élites y actores estatales consideraban que la tenencia comunitaria de tierra era uno de los mayores obstáculos para la integración de indígenas a la sociedad chilena. A esto se sumaban las ideas influenciadas por el racismo científico, según las cuales el indígena era un enemigo de la civilización y el progreso, debido a las características morales y psicológicas propias de su raza. En consonancia con estas ideas, en 1926 se inició la discusión de un proyecto de ley cuyo objetivo era dividir las comunidades mapuche. El diputado Manuel Manquilef, quien encabezó la discusión, propuso la subdivisión de tierras como una estrategia para combatir la pobreza. No obstante, un importante sector de la sociedad mapuche se opuso al proyecto y articuló una respuesta política al Estado chileno, la que se tradujo en la conformación de los congresos araucanos, una institución representativa y con carácter resolutivo, que funcionó entre 1921 y 1950 (Menard y Pavez, 2005). Finalmente, en 1927 el Congreso aprobó la Ley 4169, que dividía las tierras comunales de las provincias de Biobío, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue, Chiloé y Magallanes y decretaba la conformación de un tribunal especial para las comunidades que tuvieran un título de merced.<sup>3</sup> Este tribunal debía actuar en audiencias verbales y arbitrar en los asuntos

---

<sup>3</sup> Ley 4169, Artículo 1, *Crea Tribunal Especial de división de comunidades indígenas y reglamenta procedimientos*, 1927.

relacionados con juicios divisorios, siendo sus fallos inapelables. Asimismo, la ley dividía cada título de merced en tantas hijuelas como jefes de familia, sucesiones e individuos pertenecieran a la comunidad, minando aún más el territorio mapuche.

El impacto de la Ley 4169 en las comunidades indígenas ha sido ampliamente estudiado por la historiografía, la cual ha puesto en evidencia cómo esta legislación aceleró el proceso de comodificación de la tierra mapuche, desarticuló formas tradicionales de organización comunitaria y facilitó la apropiación de tierras por parte de colonos y empresas. Para Correa *et al.* (2005), esta división de tierras tuvo consecuencias devastadoras, ya que muchas hijuelas asignadas resultaron demasiado pequeñas para sostener una economía de subsistencia, lo que obligó a muchas familias mapuche a vender sus tierras y a integrarse como trabajadores asalariados en un modelo económico que les era ajeno. Esta interpretación es complementada por Pairicán (2022), quien señala que la subdivisión forzada de los títulos de merced constituyó una forma de despojo estatal encubierto, mediante el cual las comunidades mapuche fueron desposeídas de sus territorios bajo la lógica de una supuesta modernización agraria. Como estudió Florencia Mallon (2004) en el caso de la comunidad Nicolás Ailío, la sociedad mapuche pasó de un uso extensivo de los recursos, que combinaba la agricultura con la ganadería, a una economía de subsistencia, siendo obligada a insertarse en un proceso de campesinización forzado, que los convirtió en pequeños productores. Estas medidas estatales de desarticulación de las lógicas mapuche atendieron a la racionalidad estatal y del mercado, desde la cual el indígena era un “incapaz”, debido a su poca educación y a las condiciones propias de su raza, que hacían que no pudieran articularse a las demandas propias del capital.

En 1930, el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo anuló esta ley, la cual fue reemplazada por la N° 4.802, que creó los Juzgados de Indios en Victoria, Nueva Imperial, Pitrufquén y Valdivia, los que, posteriormente, quedaron reducidos al de Temuco y el de Pitrufquén. Estos tribunales especiales tenían como misión conocer las dificultades que se originaron con la aplicación de la Ley de Propiedad Austral, que, como se discutió, buscaba sanear las propiedades que se habían conformado de manera fraudulenta en el sur del país. En 1931, el decreto 4111 ordenó que la Dirección de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Tierras y Colonización, debía aplicar la Ley de División de comunidades, la liquidación de créditos y la radicación de indígenas (Tapia Varas, 1958). Sin embargo, lejos de revertir los efectos de la fragmentación territorial, la nueva legislación consolidó aún más la vulnerabilidad de las comunidades mapuche al regularizar la privatización de sus tierras en favor de grandes propietarios. En realidad, estas leyes que terminaron refundidas en 1930 significaron el empobrecimiento de la sociedad mapuche, dada la modificación de sus formas socioeconómicas de subsistencia. Las consecuencias de la subdivisión de las tierras comunales se vieron no solo en el promedio de hectáreas por persona, que para 1966 correspondía a 2.3 hectáreas, sino que también en las formas de trabajo y uso del territorio, las cuales se vieron precarizadas. Como señala Stern (1990), la economía mapuche pasó de un uso extensivo de los recursos, que combinaba la agricultura con la ganadería, a una economía de subsistencia sustentada en pequeños productores, impidiendo suplir las necesidades de las comunidades indígenas e

iniciando un proceso de campesinización de la sociedad mapuche. Esta transformación también fue un mecanismo de disciplinamiento estatal, en el cual las comunidades fueron forzadas a adaptarse a un modelo productivo que favorecía la expansión del capital sobre sus territorios (Mallon, 2004).

La política chilena de división de tierras indígenas se diferencia notoriamente de los casos colombiano y mexicano. En Colombia, los resguardos resistieron los embates del liberalismo decimonónico, y, aunque existieron presiones estatales para su desintegración, lograron sobrevivir hasta hoy, cuando ocupan un tercio del territorio (Sanders, 2004; Appelbaum, 2003). Sin embargo, como lo detalla Appelbaum, en regiones de importancia de la economía cafetera, hacendados y especuladores de tierras erosionaron la propiedad indígena, convirtiendo muchas comunidades en pequeños productores supeditados al mercado agrícola (Appelbaum, 2003). En México, tras la Revolución (1910-1920), el Estado creó un marco legal desde 1917 para la restitución de tierras a comunidades indígenas y campesinas a través del sistema de ejidos. A diferencia de la fragmentación promovida en Chile, los ejidos permitieron la propiedad comunal de la tierra bajo la supervisión del Estado, aunque sin la posibilidad de venta individual (Wakild, 2011; Boyer, 2015). Aunque la figura del ejido protegió la tenencia comunal de la tierra, no reconocía plenamente diferentes formas de gobernanza indígena, ya que el Estado controlaba su administración (Wakild, 2011). Esto generó tensiones entre las comunidades y el gobierno, pero el sistema permitió una mayor resistencia ante la usurpación de tierras en comparación con el caso chileno. Si reconocemos que las comunidades mapuche supieron navegar el nuevo escenario instalado por el Estado, dada su capacidad de adaptación en resistencia (Stern, 1990), cabe preguntarnos cuál fue el aporte en cifras de las comunidades mapuche al proceso de comodificación de la Araucanía y cómo su economía se articuló a la producción general. Esto podría proporcionar pistas para comprender cómo las comunidades mapuche “combatieron y resistieron, pero también cooperaron y coexistieron” (Pairicán Padilla, 2022).

## Conclusiones

El periodo estudiado en este artículo (1920-1955) permite ahondar en el impacto de políticas estatales en la consolidación del capitalismo agrario en la región de la Araucanía. No solo es clave comprender las consecuencias de la Ocupación de La Frontera hacia fines del siglo XIX, que redefinió la distribución de la tierra y desmanteló el orden territorial mapuche, sino también analizar cómo se implementaron medidas que consolidaron un espacio orientado a la industria forestal y agrícola. En este proceso, la comodificación del territorio facilitó la integración de La Araucanía a los mercados nacionales e internacionales a través de la producción de cereales y la instalación de las primeras plantaciones forestales. En consonancia con los procesos estatales de organización, regulación y territorialización, los usos del bosque cambiaron significativamente. El análisis de las estadísticas de producción de cereales, cabezas de ganado y exportaciones de madera evidencia dinámicas que permiten entrever el papel de los mecanismos estatales de titulación de tierras y redefinición de los bosques en la expansión de la frontera agrícola,

ganadera y forestal. Aunque las estadísticas agropecuarias no reflejan con exactitud la totalidad de los usos del suelo, estos datos sugieren un auge en la explotación agrícola en 1935 y una instauración plena de industrias forestales alrededor del mismo año.

En cuanto a la política forestal, la Ley de Bosques de 1931 representa un punto crítico en la manera en que el Estado chileno se ha aproximado a la conservación y uso de los bosques. A diferencia de otras políticas de conservación implementadas en América Latina, en Chile esta legislación no priorizó la preservación del ecosistema ni la justicia social, sino que se centró en regular la explotación forestal bajo supervisión estatal. Mientras en México la conservación estuvo vinculada a un proyecto de redistribución agraria, y en Costa Rica se intentó equilibrar la explotación con la sostenibilidad, en Chile la conservación fue utilizada como un mecanismo para fortalecer la propiedad estatal sobre los bosques y facilitar su comodificación. En este sentido, el caso chileno se asemeja más al de Brasil, donde la conservación operó como un instrumento de control territorial, aunque en Chile este control benefició principalmente a la industria forestal. El enfoque excluyente de la Ley de Bosques de 1931 se hizo aún más evidente en la segunda mitad del siglo XX, cuando la industria forestal se expandió bajo el modelo de monocultivos de pino y eucalipto promovido por el Decreto Ley 701 de 1974 durante la dictadura de Augusto Pinochet. La visión del Estado chileno de la primera mitad del siglo sobre los bosques como un recurso destinado a la acumulación de capital no solo persistió, sino que se profundizó con el tiempo. Como ha demostrado la literatura sobre políticas de conservación, la Ley de Bosques de 1931 ilustra cómo la conservación puede ser utilizada no solo como una estrategia de protección ambiental, sino también como una herramienta de exclusión, reorganización territorial y consolidación del capitalismo en los espacios rurales.

Por su parte, la Ley de Propiedad Austral no logró resolver los conflictos asociados a la conformación de la propiedad en el sur de Chile, sino que, por el contrario, promovió la colonización y la apertura de nuevos frentes de expansión territorial. Esta ley intentó regularizar y legalizar títulos obtenidos de manera fraudulenta durante la Ocupación y los primeros años del siglo XX. Sin embargo, el análisis de los decretos publicados en el Diario Oficial sugiere que la validación de títulos no siempre correspondió a las áreas hijueladas en las primeras décadas del siglo XX. Un hallazgo relevante en este sentido es que la aplicación de esta ley facilitó la consolidación de la mediana propiedad. Paralelamente, las colonias agrícolas impulsadas por el Estado buscaron, a través de la colonización y la parcelación de grandes fundos, combatir el problema del latifundio. Sin embargo, más que una estrategia efectiva de redistribución, estas colonias representaron un esfuerzo por instalar un ideal normativo de campesinado basado en la figura del colono productivo que debía hacer rentables las tierras de La Frontera.

En relación con las leyes de división de tierras indígenas, la Ley 4169 de 1927 marcó un punto de inflexión en la relación entre el Estado chileno y el pueblo mapuche. Su impacto sigue vigente, ya que la fragmentación de la tierra indígena ha condicionado las luchas contemporáneas por la recuperación territorial y el reconocimiento de derechos ancestrales. La literatura especializada evidencia que esta legislación no solo profundizó la comodificación de la

tierra y alteró la estructura agraria de La Araucanía, sino que también consolidó un modelo de exclusión económica y política de los pueblos indígenas en Chile. La implementación de esta ley no fue un hecho aislado, sino que se inscribió en una tendencia más amplia en América Latina, donde los Estados nacionales utilizaron la fragmentación de la propiedad comunal como una estrategia para integrar a los pueblos indígenas en la economía de mercado y debilitar sus estructuras comunitarias.

## Referencias

- Aliste, E., Núñez, A., & Folchi, M. (2018). Discourses of nature in new perceptions of the natural landscape in southern Chile. *Frontiers in Psychology*, 9, 1-16. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2018.00286>.
- Appelbaum, N. P. (2003). *Muddied Waters: Race, Region, and Local History in Colombia, 1846–1948*. Durham & London: Duke University Press.
- Barría Catalán, T. A. (2019, junio). Trazando la frontera araucana, Chile: De las leyes y las divisiones del territorio, 1866-1916. *XI Seminario Internacional de Investigación en Urbanismo*, Barcelona-Santiago de Chile. <https://doi.org/10.5821/siiu.7001>.
- Boloña, N. (1916). *Carta general de colonización de la Prova. De Cautín*. Santiago: Talleres del Estado Mayor Jeneral.
- Boloña, N. (1917). *Carta general de colonización, de la Prova. De Malleco [Material cartográfico]*. Santiago: Talleres del Estado Mayor Jeneral.
- Boyer, C. R. (2015). *Political landscapes: Forests, conservation, and community in Mexico*. Duke University Press. <https://doi.org/10.1215/9780822375876>.
- Cabeza Monteiro, Á. (1988). *Aspectos históricos de la legislación forestal vinculada a la conservación, la evolución de las áreas silvestres protegidas de la zona de Villarrica y la creación del primer parque nacional de Chile*. Santiago: CORFO. <https://bibliotecadigital.ciren.cl/handle/20.500.13082/32863>.
- Camus, P. (2003). *Los bosques y la gestión ambiental*. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Castro, M. P. (2019). Explorar, contar, proteger. La emergencia de los bosques como problema ambiental en la historia Argentina. *Historia Ambiental Latinoamericana y Caribeña (HALAC)*, 9 (2), 149-180. <https://doi.org/10.32991/2237-2717.2019v9i2.p149-180>.
- Correa, M., Molina Otárola, R., & Yáñez Fuenzalida, N. (2005). *La reforma agraria y las tierras mapuches: Chile 1962-1975*. Santiago: LOM Ediciones.
- Djenderedjian, J. (2008). La colonización agrícola en Argentina: Entre mitos y realidades. *Desarrollo Económico*, 48 (192), 545-567.

- Escalona Ulloa, M., & Barton, J. (2021). 'Oro verde': La invención del paisaje forestal en Wallmapu/Araucanía, sur de Chile. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 88. <https://doi.org/10.21138/bage.3030>.
- Freitas, J. (2014). Conservation and tourism in Brazil: The creation of the Iguazu National Park. *Environmental History*, 19 (2), 206-231.
- Goebel, A. (2013). Conservation in Costa Rica: Between development and preservation. *Environmental Policy and Governance*, 23 (1), 43-56.
- González-Marilicán, M. (2022). De la crítica a la admiración. Cambios actitudinales de occidente hacia el bosque nativo de la Araucanía, Chile (1850-1900). *Diálogo Andino*, 67, 269-279. <https://doi.org/10.4067/S0719-26812022000100269>.
- Klubock, T. M. (2014). *La Frontera: Forests and ecological conflict in Chile's frontier territory*. Durham & London: Duke University Press.
- Klubock, T. M. (2022). *Ranquil*. New Haven & London: Yale University Press.
- Mallon, F. E. (2004). *La sangre del copihue: La comunidad Mapuche de Nicolás Ailío y el Estado chileno, 1906-2001*. Santiago: LOM Ediciones.
- Marichal, C., Topik, S., & Frank, Z. (2017). *From silver to cocaine: Latin American commodity chains and the building of the world economy, 1500-2000*. Durham & London: Duke University Press.
- Menard, A., & Pavez, J. (2005). El Congreso Araucano. Ley, raza y escritura en la política mapuche. *Política. Revista de Ciencia Política*, 44, 211-232.
- Monje-Hernández, Y., Riesco Salinas, M., Hora, B., & Marchant Santiago, C. (2024). Las trayectorias en la construcción del "bosque". *Revista de Historia*, 31, 1-32. <https://doi.org/10.29393/RH31-16TCYM10016>.
- Moore, J. W. (2000). Sugar and the expansion of the early modern world-economy: Commodity frontiers, ecological transformation, and industrialization. *Review (Fernand Braudel Center)*, 23 (3), 409-433.
- Pairicán Padilla, F. (2022). *Toqui: Guerra y tradición en el siglo XIX (Segunda edición)*. Santiago: CIIR, Centro de Estudios Interculturales Indígenas & Pehuén Editores.
- Pinto Rodríguez, J. (2012). El conflicto Estado-Pueblo Mapuche, 1900-1960. *Universum*, 27 (1), 167-189.
- República de Chile, *Dirección General de Estadística, Estadística Anual. Agricultura, 1926-1938*.
- República de Chile, *Dirección General de Estadística, Agricultura e industrias agropecuarias, 1938-1956*.
- República de Chile, *Diario Oficial*, "Decretos Ministerio de Tierras y Colonización", 1927-1940.
- República de Chile, *Diario Oficial*, "Decretos Ministerio de Propiedad Austral", 1927-1931.
- Robles-Ortiz, C. (2020). Frontier capitalism: Agrarian expansion in southern Chile, c. 1890–1930. *Bulletin of Latin American Research*, 39 (2), 238-254.
- Ruiz-Esquide, A. (2000). *Migration, colonization and land policy in the former Mapuche frontier: Malleco, 1850–1900*. New York: PhD dissertation, Columbia University.
- Sanders, J. (2004). *Contentious Republicans: Popular Politics, Race, and Class in Nineteenth-Century Colombia*. Durham & London: Duke University Press.

- Santiago, M. I. (2006). *The ecology of oil: Environment, labor, and the Mexican Revolution, 1900-1938*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Scott, J. C. (2022). *Lo que ve el Estado: Cómo ciertos esquemas para mejorar la condición humana han fracasado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Serje, M. (2005). *El revés de la nación: Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Soluri, J. (2005). *Banana cultures: Agriculture, consumption, and environmental change in Honduras and the United States*. Austin: University of Texas Press.
- Tapia Varas, M. (1958). *El Ministerio de Tierras y Colonización*. Santiago: Universidad de Chile.
- Topik, S., & Wells, A. (1998). *The second conquest of Latin America: Coffee, henequen, and oil during the export boom, 1850-1930*. Austin: University of Texas Press.
- Wakild, E. (2011). *Revolutionary parks: Conservation, social justice, and Mexico's national parks, 1910-1940*. Tucson: University of Arizona Press.